# Brasilia

## TRANSPORTES ESPECIALES BRASILIA S.A

**FORMATO** 

## **REGISTRO DE PROVEEDORES**



¿Se ajusta a la ley en lo que respecta a la jornada maxima?

¿Se asegura que la remuneración de mujeres y hombres por niveles jerarquicos y de formación es equivalente? ¿La organización ha adoptado las medidas necesarias para erradicar la explotación infantil en la empresa ?

¿Se encuentra prohibido o tiene politicas para evitar discriminación por sexo, religión, idioma, opinión política, entre otras?

12-abr-16

Pág. 1 de 2



| F |  |   |  |
|---|--|---|--|
|   |  | т |  |
|   |  |   |  |

| FECHA:   | A TUBBIL KINDARIN  |                          |  |                   |             |
|--|--|--------------------------|--|-------------------|-------------|
|  |  | DATOS BÁSICOS            |  |                   | ay and the  |
| NOMBRE:  | ABKA COLOMBIA SAS  | NIT:                     | 900.110.649-6  | COD. CIIU:        | 7730        |
| TIPO: NATURAL  | JURIDICA REPRESEN  | TANTE LEGAL:             | JORGE ENRIQUE I  | PEÑA BETANCUR     |             |
| REGIMEN TRIBU  | JTARIO: COMUN ✓ SIMPLIFICADO                                   | NO RESPONSABLE           | DEL IVA  |                   |             |
| APLICATIVO IMP:  | AUTORETENEDOR GRAN CONTR                                       | IBUYENTE                 |  |                   |             |
| TIPO DE EMPRE  | SA: NATURAL LTDA S.  | A OTRO                   | CUAL?  | SAS               |             |
| CIUDAD:  | CALI   | DIRECCION:               | AV 5 NORTE #29AN-5   |                   | NTE         |
| TELEFONO:  | 5247002  | CELULAR:                 |  | 1.5.00.5.00.00.00 |             |
| WEB SITE:  | www.abkacolombia.com   | EMAIL:                   | coordinacion@ab  | kacolombia.com    | W.          |
|  |  |                          |  |                   |             |
| PRIN   | ICIPALES ARTICULOS QUE VENDE                                   | EN / REPRESENTAN         | Y/O SERVICIOS Q  | UE PRESTAN        |             |
|  | álogos o listado de productos o servici                        |                          |  |                   |             |
|  |  |                          | : 150  |                   |             |
| Alquiler y arrendar  | niento de otros tipos de maquinaria, e                         | equipo y bienes tangil   | oles   |                   |             |
|  |  |                          |  |                   |             |
| TIEMBO DE EVOEI  | RIENCIA EN EL MERCADO COMO                                     | DDOVEEDOD DE L           | S PRODUCTOS O CER  | VITOTOC           |             |
| OFRECIDOS:   | RIENCIA EN EL MERCADO COMO                                     | PROVEEDOR DE LO          | DS PRODUCTOS O SER   | AICIOS            | 20AÑOS      |
| OI REGIDOS.  | CONDICION  | IES DE PAGO Y DES        | CUENTO   |                   | My smulsten |
| CONTADO  | 90 DIAS  | BANCO PARA CONS          | And the second s | AV VILLAS         |             |
| 30 DIAS  | OTRO 🔽   | No. DE CUENTA:           |  | 487-01498-7       |             |
| 60 DIAS  | CUAL? LIO DIAS   | TIPO DE CUENTA:          |  | CORRIENTE         |             |
| CE   | RTIFICACIONES TÉCNICAS (SIST                                   | EMAS DE GESTIÓN          | I - PRODUCTO- COMPE  | TENCIAS)          |             |
|  | CERTIFICACIÓN  |                          | CERTIFICADO  | FECH              | 1A          |
|  |  |                          | OLIVIAI ZONDO  |                   |             |
|  |  |                          |  |                   |             |
| 100  |  |                          |  |                   |             |
| (ADJUNTAR COPIA  | CERTIFICADOS)  |                          |  |                   | **********  |
|  |  |                          |  |                   |             |
|  | con un Sistema de Gestión de Segurio<br>implementado SI ☑ NO ☐ | dad, Salud en el Traba   | ajo y Ambiente (antes dei  | nominado Prograr  | na de       |
| Saluu Ocupacional)   | implementado SI 🛂 NO 📙   |                          | 74.00  | 1,19,10           | · ·         |
|  | SER  | VICIO POSTVENTA          |  | Markey III Salv   |             |
| ¿Se garantizan pro   | oductos o servicio?  |                          | SI 🗸   | NO 🗍              |             |
| Manalana la a anno   |  | TAICHIMO DE EQUI         |  | DEVENTRUO         |             |
| Mencione las garar   | nuas orrecidas:  | TIV20MO DE EQUI          | POS, MANTENIMIENTO P   | REVENTIVO         |             |
| 7  |  |                          |  |                   |             |
|  | VAL  | ORES AGREGADOS           |  |                   |             |
|  | res Agregados puede ofrecer a nuestr                           |                          |  |                   |             |
| INCLUYE  | SERVICIO TECNICO, INSUMOS, MAN                                 | TENIMIENTO PREVEN        | ITIVO, EQUIPOS DE ULTI   | MA TECNOLOGIA     |             |
|  |  |                          |  |                   |             |
|  | REFERENCIAS COMERCIALE   |                          |  |                   |             |
| 200  | EMPRESA  |                          | A DE CONTACTO  | TELEFO            |             |
| DO   | MINA ENTREGA TOTAL   |                          | NDREA PRIMERO  | 48529             |             |
|  | TCC  | LIDA                     | VALENZUELA   | 6852828 E         | AT 35U4     |
|  |  |                          |  |                   |             |
|  |  | RESPETO DERECHO          | S HUMANOS  |                   |             |
| 10   | PREGUNTA   |                          |  | X                 | NO          |
| ¿Se encuentra su organización comprometida con el respeto de los derechos humanos? ¿Se ajusta a las leyes aplicables sobre salarios y prestaciones legales?  |  |                          |  |                   |             |
|  |  | hles en tema derechos hu | manos o del trabajo?   | X                 | X           |
| ¿Tiene alguna acción legal en su contra por violación de las leyes aplicables en tema derechos humanos o del trabajo?<br>¿Se asegura que los trabajadores devengan un salario igual o mayor al mínimo legal. |  |                          |  |                   |             |
| Se asegura que los trabajadores devengan un salario igual o mayor al minimo legal.   |  |                          |  |                   |             |

# Brasilia Transportes Especiales

# TRANSPORTES ESPECIALES BRASILIA S.A FORMATO REGISTRO DE PROVEEDORES Versión: 4 | 12-abr-16

Cód: COFO16



| ANEXOS REQUERIDOS   |   |  |  |  |
|---|---|--|--|--|
| PERSONA JURIDICA  | PERSONA NATURAL   |  |  |  |
| Certificado cámara y comercio (no mayor 30 días)  | Hoja de vida (aplica para proveedores de servicios)       |  |  |  |
| Fotocopia RUT   | Fotocopia RUT   |  |  |  |
| Fotocopia cedula representante legal  | Fotocopia cédula de ciudadanía                            |  |  |  |
| Propuesta comercial (experiencia, productos, precios, etc.)   | Planilla pago seguridad social                            |  |  |  |
| Sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo   | Dos referencias comerciales                               |  |  |  |
| Planilla pago seguridad social  | Licencia/ certificación que aplique                       |  |  |  |
| Dos referencias comerciales   | Ficha técnica del producto (cuando aplique)               |  |  |  |
| Licencia/ certificación que aplique   | Otros:  |  |  |  |
| Ficha técnica del producto (cuando aplique)   | *   |  |  |  |
| OTROS:  |   |  |  |  |
| No see that the second |   |  |  |  |
|   |   |  |  |  |
|   |   |  |  |  |
|   |   |  |  |  |
|   |   |  |  |  |
|   |   |  |  |  |
|   |   |  |  |  |
| ,   |   |  |  |  |
| OBSERVACIÓN: En el caso de afiliados, subtransporte y contratist  | as deben cumplir con los documentos y requisitos adjuntos |  |  |  |
| a este formato  |   |  |  |  |

|                             | AUTORIZACIÓN TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES   |                   |
|-----------------------------|--|-------------------|
| El(la) suscrito(a)          | , mayor de edad, identificado(a) como aparece al pie de  | e mi firma,       |
| autorizo a la sociedad TRA  | ANSPORTES ESPECIALES BRASILIA S.A., a sus filiales y subsidiarias, para almacenar, tener   |                   |
| administrar, usar, actualiz | zar y compartir mis datos personales, para fines legítimos que interesan a la sociedad TRAN  | ISPORTES          |
| ESPECIALES BRASILIA S.A     | A, tales como ejercer su objeto social según los estatutos y la ley, cumplir sus obligaciones t  | ributarias,       |
| pagar oportunamente a sus   | s proveedores, contratistas, cumplir sus obligaciones laborales, pagar oportunamente la segu   | uridad social     |
| integral de sus emplea      | ados, cumplir los compromisos adquiridos frente a clientes, afiliados, sin más limitaciones q  | lue las           |
| establecidas en la Constit  | itución Política, la ley 1581 de 2012, el Decreto 1377 del 2013 y disposiciones concordantes   | , y con la        |
| observancia de los princi   | cipios rectores allí consagrados. La presente autorización no comprende el manejo de datos s   | sensibles         |
| entendiéndose por tales aqu | uellos que afecten indebidamente la intimidad del titular o puedan generar una discriminació   | ón indebida.      |
| •                           | idamente informado de mis derechos y obligaciones en relación con la protección de datos p<br>ento en forma libre y voluntaria, reservándome el derecho de revocarlo cuando lo crea conv |                   |
| través de una Reclamación.  | Declaro que me han expuesto los procedimientos y políticas de la sociedad TRANSPORTES  | <b>ESPECIALES</b> |
| BRASI                       | ILIA S.A. sobre la custodia y el manejo seguro y confidencial de Datos Personales.   |                   |

Firma

Nombre:

JORGE ENRIQUE PEÑA BETANCUR

Documento Identificación: 16.737.892

| ESPACIO PARA USO EXCLUSIVO DE TRANSPORTES     | ESPECIALES BRASILIA | 5.A             |
|---|---------------------|-----------------|
| ¿Presenta antecedentes judiciales o fiscales? | Si                  | No              |
| Calificación evaluación proveedor             |                     |                 |
| Concepto Final                                | Seleccionado        | No Seleccionado |
| Evaluación realizada por:                     |                     |                 |

## CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE FOTOCOPIADORAS No. 927 CELEBRADO ENTRE TRANSPORTES ESPECIALES BRASILIA S.A. Y ABKA COLOMBIA S.A.

Entre ABKA COLOMBIA S.A. NIT 900.110.649-6 Sociedad domiciliada en Santiago de Cali representada por JORGE ENRIQUE PEÑA BETANCUR, mayor de esta vecindad, con cédula de ciudadanía No 16.737.892 de Cali, quien obrando en calidad de representante legal de ABKA COLOMBIA S.A. que en adelante se denominara ARRENDADOR, por una parte y por otra TRANSPORTES ESPECIALES BRASILIA S.A., NIT. 800135595-2, entidad representada por DIEGO PEREA CARDENAS, mayor de edad, identificado (a) con cedula de ciudadanía No. 14.991.406, expedida en la ciudad de Cali, Valle del Cauca, que en adelante se llamara ARRENDATARIO. Acuerdan celebrar el presente contrato de arrendamiento, que se regirá por las siguientes cláusulas: PRIMERA: OBJETO: el ARRENDADOR se compromete a entregar al ARRENDATARIO a titulo de arrendamiento unos equipos multifuncionales (según anexo 1), el ARRENDATARIO se compromete a recibirlos de acuerdo con los términos y condiciones establecidos en este contrato. PARAGRAFO: Suministros; El presente contrato incluye el tóner, mano de obra y todos los repuestos y suministros que garanticen el buen funcionamiento de los equipos por parte del ARRENDADOR. SEGUNDA: Término; El término de duración de este contrato será por un termino de (24) veinticuatro meses contados a partir del 25 de Enero de 2014 y se renovará por periodos iguales de doce (12) meses de común acuerdo entre las partes a menos que una de ellas le notifique a la otra por escrito su intención de no renovarlo, con una antelación no inferior a treinta (30) días de la fecha de terminación del correspondiente período. TERCERA -Entrega e instalación de los equipos. Una vez firmado el presente contrato, el ARRENDADOR procederá dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, a entregar e instalar los equipos en el sitio indicado por el ARRENDATARIO. De la entrega e instalación se dejará en un acta que será firmada el día de la entrega por la persona que designe el ARRENDATARIO y posteriormente por el representante legal del ARRENDADOR. En el acta de entrega deberá quedar expresa constancia de haber recibido los equipos completos, en buen estado de funcionamiento y a su entera satisfacción por haberlo comprobado así; también debe constar la marca, modelo y número de serie del equipo y el número que aparecen el contador de fotocopias. Es entendido que el ARRENDADOR solamente entrega al ARRENDATARIO la tenencia de los equipos. CUARTA - UBICACIÓN. Los equipos sólo podrán ser instalados en sitios que lo permitan las especificaciones del fabricante en cuanto temperatura, humedad, fuente de energía y demás condiciones locativas. El ARRENDATARIO no podrá cambiar los equipos de ubicación sin previo permiso por parte del ARRENDADOR, y será el ARRENDADOR quien efectúe la nueva instalación. Los gastos de transporte y nueva instalación serán a cargo del ARRENDATARIO, QUINTA -Mantenimiento. El ARRENDADOR se compromete a efectuar el mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos. A) PREVENTIVO: Un mantenimiento preventivo a los equipos semestralmente, que consistirá en reemplazar sin costo alguno todos los componente mecánicos, eléctricos y electrónicos que se dañen como el resultado del uso y operación normal del equipo, sin costo adicional para el ARRENDATARIO B) CORRECTIVO: En caso de daño o mal funcionamiento de los equipos, el ARRENDADOR se compromete a reparar los equipos en días y horas del ARRENDATARIO, sin ningún costo para el ARRENDATARIO. Parágrafo. Son días y horas hábiles del ARRENDADOR de lunes a viernes de 08:00 a las 12:00 y de 14:00 a las 18:00 horas, sábados de 09:00 a las 13:00 horas. El ARRENDADOR se compromete a reemplazar sin costo alguno todos los componentes mecánicos, eléctricos y electrónicos que se dañen como el resultado del uso y operación normal del equipo.

Tiempos de Respuesta:

| Nivel de Soporte requerido   | Tiempo de Respuesta |
|--|---------------------|
| Soporte de primer nivel (telefónico a los usuarios)                  | Inmediata           |
| Soporte de Segundo Nivel (de nuestros técnicos en sus instalaciones) | 8 horas hábiles     |

IMPORTANTE: En primera instancia el CIAC (Centro Integral de Atención al Cliente) está en la capacidad de guiarle en la solución inmediata del problema.

El ARRENDADOR se compromete a reemplazar sin costo alguno todos los componentes mecánicos, eléctricos y electrónicos que se dañen como el resultado del uso y operación normal del equipo. Serán de cargo del ARRENDATARIO los daños ocasionados por: (I) Mal manejo de los equipos, operación que afecte la integridad y



buen funcionamiento de la solución. (II) Reparación efectuada por personas distintas del ARRENDADOR o su personal autorizado. (III) Alteración de los diseños físicos, mecánicos o eléctricos, golpes o maltrato, derramamiento de líquidos y similares. SEXTA -Canon de Arrendamiento. El ARRENDATARIO pagará al ARRENDADOR dentro de los diez (10) días al recibo de la factura del correspondiente mes con sus anexos de respaldo (contadores) de acuerdo con lo establecido en el Anexo 1 de este contrato. El anexo 1 hace parte integral de este contrato y podrá ser modificado de común acuerdo entre las partes. PARAGRAFO 1. LECTURA DEL CONTADOR. El ARRENDADOR efectuará dentro de los treinta (30) días, siguiente a la fecha del acta de entrega e instalación de las máquinas, la lectura del contador de fotocopias de los equipos y anotará el número en un formato que para tal efecto lleve el ARRENDADOR, Las copias - impresiones dañadas como consecuencia del funcionamiento irregular del equipo serán descontadas del total de copias a facturar, el ARRENDATARIO entregara las copias defectuosas al momento de la toma de contadores del cierre del mes. Cada anotación será aceptada con firma y sello por el ARRENDATARIO o su personal autorizado y será con base en esta lectura que facturará al ARRENDATARIO el valor del canon correspondiente al período de facturación, presentándola para su pago dentro de los diez (10) días, siguiente a la fecha de realización de la lectura del contador. SEPTIMO -Mora. El no cumplimiento en el pago del canon de arrendamiento durante el plazo estipulado en este documento coloca al ARRENDATARIO en mora. En caso de retardo en el pago del canon de arrendamiento por dos periodos consecutivos dará lugar a la terminación del contrato por incumplimiento en el pago, el ARRENDATARIO debe pagar los cánones causados hasta la fecha en que el ARRENDADOR de por terminado el contrato, mas una multa equivalente a un (1) canon mas, liquidando sobre el valor del último causado. Con el pago de esta pena queda tasado de mutuo acuerdo los daños y perjuicios, quedando la obligación principal y extinguido el contrato. OCTAVA -En el evento de presentarse un siniestro el ARRENDATARIO está obligado a evitar que este se propague, a tomar todas las medidas que sean necesarias para la defensa del equipo y a avisar inmediatamente por escrito la ocurrencia del siniestro al ARRENDADOR. NOVENA -Obligaciones del ARRENDATARIO, además de las obligaciones establecidas en las demás cláusulas de este contrato, el ARRENDATARIO tendrán las siguientes obligaciones: (I) Mantener el equipo en el lugar en que fue instalado, salvo que obtenga previa autorización por escrito del ARRENDADOR para trasladarlo a otro lugar, (II) Vigilar que el equipo esté debidamente cuidado y protegido mientras está a su cargo, (III) Cumplir oportunamente las recomendaciones que hiciera el ARRENDADOR en cuanto a cuidado de los equipos (IV) Informar de manera inmediata al ARRENDADOR cualquier daño o perturbación que ocurra a los equipos. (V) Permitir que el ARRENDADOR o su personal autorizado tomen la lectura del contador de los equipos. (VI) Utilizar el papel indicado por el ARRENDADOR, quien se guiará por las especificaciones del fabricante de los equipos. (VII) No reparar los equipos personalmente o por terceros distintos del ARRENDADOR o su personal autorizado. (VIII) el ARRENDATARIO se compromete a usar solamente los insumos que el ARRENDADOR le proporcione, ya que el ARRENDADOR no devolverá dinero por adquisiciones de insumos realizados por cuenta del ARRENDATARIO. DECIMA -Derechos del ARRENDADOR. Además de los derechos conferidos por los demás cláusulas de este contrato, el ARRENDADOR o su personal autorizado podrán: (I) visitar en cualquier momento durante los días hábiles del ARRENDATARIO previa solicitud escrita o telefónica y sin causarle molestias, el lugar donde se encuentren los equipos con el objeto de inspeccionar su funcionamiento. (II) Presentar recomendaciones al ARRENDATARIO sobre el funcionamiento y manejo de los equipos. DECIMA PRIMERA -Insumos, el ARRENDADOR no responderá por los daños ocasionados a los equipos, en el evento que funcionarios del ARRENDATARIO utilicen tintas diferente a las originales, indicadas por el fabricante. DECIMA SEGUNDA -Incumplimiento. En caso de que el ARRENDATARIO incumpla en el pago de dos o más facturas correspondientes a cánones mensuales de arrendamiento, el ARRENDADOR podrá dar por terminado el arrendamiento con justa causa y retirar los equipos por el solo hecho del incumplimiento, el ARRENDATARIO estará constituido en mora y por lo tanto renuncia a todo desahucio y requerimiento para ser constituido en mora. DECIMA TERCERA -Terminación con Justa causa. El ARRENDADOR a su criterio podrá dar por terminado este contrato en cualquier momento con justa causa en cualquiera de los siguientes casos: 1) Incumplimiento del ARRENDATARIO, en el pago del canon de arrendamiento de dos meses o más. 2) Concordato o quiebra del ARRENDATARIO, 3) Daño grave de los equipos causados por el ARRENDATARIO, sus empleados o dependiente, por negligencia en su utilización, alteraciones de los diseños físicos, mecánicos o eléctricos, golpes o maltratos, derramamiento de líquidos y similares. 4) No permitir que el ARRENDADOR realice el mantenimiento preventivo indicado en la cláusula Quinta de este contrato. 5) Incumplimiento de las demás obligaciones establecidas a cargo del ARRENDATARIO en este contrato. El



ARRENDATARIO podrá dar por terminado el contrato con justa causa en los siguientes casos: 1) Por incumplimiento por parte del ARRENDADOR en la prestación de servicios de mantenimiento de los equipos. Se presume incumplimiento cuando los equipos hayan estado fuera de servicio por un período de cinco (5) días hábiles contados a partir de la fecha de aviso por el ARRENDATARIO al ARRENDADOR del respectivo daño, salvo fuerza mayor o caso fortuito. 2) Cuando el ARRENDADOR no presente al arrendatario, si este se le solicita, los documentos por los cuales compruebe que los equipos dados en ARRENDAMIENTO, fueron adquiridos previo el cumplimiento de las exigencias señaladas por la DIAN. 3) Cuando el ARRENDADOR sea declarado en quiebra o en liquidación forzosa o sea perseguido civilmente mediante embargo o secuestro. 4) Durante su vigencia o alguna de sus prorrogas, cualquiera de las partes podrá dar por terminado el presente contrato, mediante comunicación escrita, con una antelación no menor a treinta (30) días calendario, sin que ello de lugar al reconocimiento daños perjuicios o multas. **DECIMO CUARTO** -Restitución de los equipos. En caso de terminación del contrato por cualquier causa, el ARRENDATARIO renuncia al derecho de retención sobre los equipos por cualquier causa. DECIMA QUINTA -Cesión. El ARRENDATARIO y el ARRENDADOR no podrá ceder este contrato sin previa autorización por escrito de la otra parte. DECIMA SEXTA -Gastos notariales de registro. Los gastos notariales de autenticación de documento y el pago de impuesto de timbre que sea exigido por la Ley, serán a cargo del ARRENDADOR. DECIMA SEPTIMA -Arbitramento: Toda controversia o diferencia relativa a la ejecución y liquidación de este contrato, se someterá a la decisión de un tribunal de arbitramento compuesto por un (1) árbitro, se solicitará la Cámara de Comercio de Cali el correspondiente nombramiento. El tribunal así compuesto se sujetará a lo dispuesto en los códigos de procedimiento civil y de comercio, de acuerdo con las siguientes reglas: a) La organización interna del tribunal se sujetará a las reglas previstas para el efecto por el Centro de Arbitraje y Conciliación Mercantil de la Cámara de Comercio de Cali. B) El tribunal decidirá en derecho. C) El tribunal funcionará en Cali, en el Centro de Arbitraje y Conciliación Mercantil de la Cámara de Comercio de esa ciudad. DECIMA OCTAVA -NOTIFICACIONES: Para efectos a que haya lugar en el desarrollo del presente contrato, las partes recibirán notificaciones en las siguientes direcciones:

ARRENDATARIO ubicado en la CALLE 70 #5-42 PBX 6560656-6565017, CALI, VALLE DEL CAUCA, ARRENDADOR, ubicado en la AVENIDA 5 NORTE 29AN-57 PBX 5247002-4860051/52/53 Santiago de Cali, Valle del Cauca, Colombia



# ANEXO 1 CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE FOTOCOPIADORAS No. 927 CELEBRADO ENTRE TRANSPORTES ESPECIALES BRASILIA S.A.

# Y

# ABKA COLOMBIA S.A.

1. A continuación se relacionan los equipos de este contrato:

| EQUIPO   | SERIE | MODELO        |                                      | UBICACIÓN  | VALOR<br>COMERCIAL |
|--|-------|---------------|--------------------------------------|--|--------------------|
| MULTIFUNCIONAL Copiadora, impresora FULL COLOR |       | ABKA MPC 4000 | TRANSPORTES ESPECIALES BRASILIA S.A. | CALLE 70 #5-42 PBX 6560656-<br>6565017, CALI, VALLE DEL<br>CAUCA | \$12.000.000,00    |
| 3771   |       |               | 4 4                                  |  |                    |

El presente contrato, incluye: tóner, mano de obra, todos los suministros y repuestos necesarios que garanticen el buen funcionamiento de los equipos.

### 2. Precios y condiciones.

- a. Canon fijo mensual de \$350.000,00 (Tres cientos cincuenta mil pesos mete.) IVA Incluido.
- b. Incluye con un volumen hasta de 10.000 copias o impresiones NEGRO
- c. Costo por copia o impresión adicional en Negro \$ 30,00 IVA incluido
- d. Costo por copia o impresión adicional en FULL COLOR \$ 380,00 IVA incluido
- e. Valor por imagen escaneada mensual \$ 0 mas el valor de IVA vigente (hasta 1000 escaneos mes), cuando se exceda el volumen incluido de escaneos tendrá un valor incluido IVA de \$10 (diez pesos) cada imagen escaneada a BN o FULL COLOR
- f. No incluye papel, ni operario.
- g. El costo por copia será reajustado cada año en una proporción igual al incremento del índice de precios al consumidor (IPC) del año inmediatamente anterior, siempre y cuando no exista un aumento desproporcionado en la tasa representativa del mercado (TRM) superior al IPC ò el CONTRATANTE solicite algún servicio adicional especial en el manejo de los equipos.

Para constancia se firma el **25 de ENERO de 2014**, en la ciudad de Cali en dos ejemplares del mismo valor y tenor.

TRANSPORTES ESPECIALES BRASILIA S.A., NIT. 800135595-2

DIEGO PEREA CARDENAS

C.C. 14.991.406 Cali, Valle del Cauca

ABKA COLOMBIA S.A.

NTT. 900110649-6

JORGE ENRIQUE PEÑA BETANCUR

C.C. 16.737.892 de Cali



20130594840-PRI

MIÉRCOLES 16 OCTUBRE 2013 04:09:33 PM

Management of the control of the con

# REPUBLICA DE COLOMBIA CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE CALI

#### CERTIFICA

NOMBRE: TRANSPORTES ESPECIALES BRASILIA S.A.

SIGLA : ESPECIALES BRASILIA S.A.

DOMICILIO: CALI VALLE

DIRECCION DOMICILIO PRINCIPAL:CL. 70 NRO. 5 42

DIRECCION NOTIFICACION JUDICIAL:CL. 70 NRO. 5 42

CIUDAD:CALI

MATRICULA MERCANTIL NRO. 280883-4 FECHA MATRICULA: 29 DE ENERO DE 1991

DIRECCION ELECTRONICA : contabilidad@transbrasilia.com

DIRECCION WEB : www.transbrasilia.com

AFILIADO

DEFORMAC

CERTIFICA

NIT: 800135595-2

#### CERTIFICA

QUE POR ESCRITURA NRO. 98 DEL 15 DE ENERO DE 1991 NOTARIA SEXTA DE CALI ,INSCRITA EN LA CAMARA DE COMERCIO EL 29 DE ENERO DE 1991 BAJO EL NRO. 36610 DEL LIBRO IX ,SE CONSTITUYO TRANSPORTES ESPECIALES BRASILIA LTDA

#### **CERTIFICA**

QUE POR ESCRITURA NRO. 4226 DEL 11 DE DICIEMBRE DE 2008 NOTARIA SEXTA DE CALI ,INSCRITA EN LA CAMARA DE COMERCIO EL 15 DE DICIEMBRE DE 2008 BAJO EL NRO. 14043 DEI LIBRO IX ,CAMBIO SU NOMBRE DE TRANSPORTES ESPECIALES BRASILIA LTDA . POR EL DE TRANSPORTES ESPECIALES BRASILIA S.A. . SIGLA: ESPECIALES BRASILIA S.A.

#### CERTIFICA

QUE FOR ESCRITURA NRO. 4226 DEL 11 DE DICIEMBRE DE 2008 NOTARIA SEXTA DE CALI ,INSCRITA EN LA CAMARA DE COMERCIO EL 15 DE DICIEMBRE DE 2008 BAJO EL NRO. 14048 DEL LIBRO IX ,SE TRANSFORMO DE SOCIEDAD LIMITADA EN SOCIEDAD ANÓNIMA BAJO EL NOMBRE DE TRANSPORTES ESPECIALES BRASILIA S.A. SIGLA: ESPECIALES BRASILIA S.A.

#### **CERTIFICA**

| LEI OFFISS |                                      |                         |
|------------|--------------------------------------|-------------------------|
| DOCUMENTO  | FECHA.DOC ORIGEN                     | FECHA.INS NRO.INS LIBRO |
| E.P. 3698  | 12/11/1991 NOTARIA SEXTA DE CALI     | 20/11/1991 47149 IX -   |
| E.P. 1439  | 31/10/1997 NOTARIA DIECIOCHO DE CALI | 11/12/1997 9012 IX      |
| E.P. 1439  | 31/10/1997 NOTARIA DIECIOCHO DE CALI | 11/12/1997 9013 IX      |
| E.P. 4052  | 26/11/2008 NOTARIA SEXTA DE CALI     | 04/12/2008 13693 IX     |
| E.P. 4052  | 26/11/2008 NOTARIA SEXTA DE CALI     | 04/12/2008 13694 IX     |
| E.P. 4052  | 26/11/2008 NOTARIA SEXTA DE CALI     | 04/12/2008 13695 IX     |
| E.P. 4052  | 26/11/2008 NOTARIA SEXTA DE CALI     | 04/12/2008 13696 IX     |
| E.P. 4052  | 26/11/2008 NOTARIA SEXTA DE CALI     | 04/12/2008 13697 IX     |
| E.P. 4226  | 11/12/2008 NOTARIA SEXTA DE CALI     | 15/12/2008 14048 IX     |
| E.P. 4402  | 23/12/2008 NOTARIA SEXTA DE CALI     | 07/01/2009 105 IX       |
|            |                                      |                         |

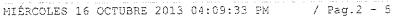
#### CERTIFICA

VIGENCIA: 29 DE ENERO DEL AÑO 2050

#### CERTIFICA

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TIENE COMO OBJETO SOCIAL PRINCIPAL LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: A) LA EXPLOTACIÓN COMERCIAL DE LA INDUSTRIA DEL TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR DE PASAJEROS, CARGA Y AFINES Y SUS ACTIVIDADES CONEXAS. B) LA IMPORTACION, DISTRIBUCION Y COMERCIALIZACIÓN DE COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES DE CUALQUIER TIPO. C) LA IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN, DISTRIBUCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE VERÍCULOS AUTOMOTORES Y SUS PARTES. D) LA VENTA, IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN, DISTRIBUCIÓN Y PRODUCCIÓN DE BIENES

3





DESTINADOS A LA INDUSTRIA DEL TRANSPORTE O SUS ACTIVIDADES CONEXAS. PARA EL DESARROLLO DE SU OBJETO, LA SOCIEDAD PODRÁ FUSIONARSE O SER SOCIA DE OTRAS ENTIDADES QUE TENGAN RELACIÓN CON EL MISMO Y PODRÁ EFECTUAR Y EJECUTAR TODA CLASE DE CONTRATOS Y OPERACIONES TENDIENTES A LA EXPLOTACIÓN, CONCESIÓN, CONSERVACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE SUS BIENES, ASÍ COMO DISPONER DE SU PATRIMONIO DE CONFORMIDAD CON LO REGULADO EN EL ESTATUTO, LO MISMO QUE CONVENIR CUALQUIER OTRO TIPO DE CONTRATOS Y EN ESPECIAL: 1. DAR Y TOMAR EN MUTUO, CON SIN INTERÉS DENTRO DE LOS TÉRMINOS, MODALIDADES, CONDICIONES Y GARANTÍAS PERMITIDAS POR LA LEY; 2. CREAR, GIRAR, EMITIR, ACEPTAR, GARANTIZAR, GRAVAR, ENDOSAR, COBRAR, O PROTESTAR TODA CLASE DE TÍTULOS VALORES O DOCUMENTOS CREDITICIOS; 3. ADQUIRIR, CONSTRUIR, ADMINISTRAR, CONSERVAR, GRAVAR, ARRENDAR Y ENAJENAR A CUALQUIER TÍTULO TODA CLASE DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES CORPORALES O INCORPORALES TANGIBLES O INTANGIBLES: 4. PROMOVER LA PROMOCIÓN DE EMPRESAS CUYO OBJETO SEA AFÍN, SIMILAR O COMPLEMENTARIO CON EL SUYO, ASÍ COMO LA ASOCIACIÓN O PARTICIPACIÓN CON TERCEROS TODA CLASE DE SOCIEDADES O CONTRATOS QUE TENGAN RELACIÓN DIRECTA CON EL OBJETO SOCIAL; 5: LA SOCIEDAD NO PODRÁ SER GARANTE, CODEUDOR, FIADOR DE LAS OBLIGACIONES ADQUIRIDAS POR SUS ACCIONISTAS O POR PARTICULARES; 6. PATROCINAR LA CREACIÓN, DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO CON FINES EMINENTEMENTE DE BIENESTAR SOCIAL DE LA COMUNIDAD EN LOS SITIOS DONDE SE REALICE SU OBJETO SOCIAL. PARÁGRAFO: PARA EFECTOS DEL PRESENTE ARTÍCULO, EL REPRESENTANTE LEGAL ESTÁ FACULTADO PARA EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CELEBPAR TODOS LOS CONTRATOS QUE TENGAN RELACIÓN DE MEDIO A FIN CON EL OBJETO PROPUESTO.

#### CERTIFICA

LA DIRECCIÓN, LA ADMINISTRACIÓN Y LA REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD SERÁN EJERCIDAS POR LOS SIGUIENTES ÓRGANOS SOCIALES: A) LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS; B) LA JUNTA DIRECTIVA Y C) LA GERENCIA.

FACULTADES Y FUNCIONES DE LA ASAMBLEA: COMO ÓRGANO DE DIRECCIÓN DE LOS ASUNTOS SOCIALES, LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS SE RESERVA LAS SIGUIENTES FUNCIONES: E) REFORMAR LOS ESTATUTOS Y ENCARGAR AL GERENTE PARA QUE SOLEMNICE LOS DECRETOS O ACUERDOS DE REFORMA; F) DECRETAR EL AUMENTO DE CAPITAL SUSCRITO MEDIANTE LA CREACIÓN DE NUEVAS ACCIONES O EL AUMENTO DEL VALOR NOMINAL DE LOS YA EMITIDAS, TENIENDO EN CUENTA LO QUE AL RESPECTO ESTABLECEN LA LEY Y LOS ESTATUTOS; G) DECRETAR EL CAMBIO DE DOMICILIO SOCIAL, LO MISMO QUE EL CAMBIO O MODIFICACIÓN DEL OBJETO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA; H) DECRETAR LA PRÓRROGA O DISOLUCIÓN EXTRACRDINARIA DE LA SOCIEDAD, LO MISMO QUE SU TRANSFORMACIÓN, FUSIÓN O ESCISIÓN; J) APROBAR LOS CONTRATOS QUE IMPLIQUEN INCORPORACIÓN O FUSIÓN DE ESTA COMPAÑÍA A OTRA O CON OTRA DE OBJETO SOCIAL ANÁLOGO, O ESQUEMAS O CONVENIOS ESCISORIOS; L) DIRIGIR LA MARCHA Y LA ORIENTACIÓN GENERAL DE LOS NEGOCIOS SOCIALES EN INTERÉS DE LOS MISMOS Y EJERCER LAS DEMÁS FUNCIONES QUE LE SEÑALEN LA LEY Y LOS ESTATUTOS; M) AUTORIZAR A LOS ADMINISTRADORES CUANDO SE LO SOLICITEN PREVIO PRESENTACIÓN DE LA INFORMACIÓN PERTINENTE, PARA PARTICIPAR POR SI O POR INTERPUESTA PERSONA EN INTERÉS PERSONAL O DE TERCEROS, EN ACTIVIDADES QUE IMPLIQUEN COMPETENCIA DE LA SOCIEDAD O EN ACTOS RESPECTO DE LOS DE LOS CUALES EXISTA CONFLICTO DE INTERESES; N) APROBAR LA ENAJENACIÓN GRAVAMEN O ARRENDAMIENTO DEL CONJUNTO DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE LO COMERCIO DE PROPIEDAD DE LA SOCIEDAD; O) NOMBRAR A LA JUNTA DIRECTIVA POR LOS PERIODOS. PREVISTOS EN LOS ESTATUTOS; P) NOMBRAR AL REVISOR FISCAL Y A SU SUPLENTE.

LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS PUEDE DELEGAR EN LA JUNTA DIRECTIVA O EN EL GERENTE, CUALQUIER FACULTAD DE LAS QUE SE RESERVA, SALVO AQUELLAS CUYA DELEGACION ESTÉ PROHIBIDA POR LA LEY, O QUE POR SU NATURALEZA NO FUREN DELEGABLES.

JUNTA DIRECTIVA: LA JUNTA DIRECTIVA SE COMPONE DE TRES (3) MIEMBROS PRINCIPALES Y DOS (2) SUPLENTES NUMÉRICOS NOMBRADOS POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS.

FACULTADES Y FUNCIONES DE JUNTA DIRECTIVA, ENTRE OTRAS: A) NOMBRAR SU PRESIDENTE; B) ESTUDIAR, PLANEAR, PROMOVER Y EJECUTAR OPERACIONES O ACTIVIDADES RELACIONADAS CON EL DESARROLLO DEL OBJETO, Y DESIGNAR LAS COMISIONES QUE CONSIDERE NECESARIAS PARA ELLO; E) NOMBRAR AL GERENTE DE LA SOCIEDAD Y SUS SUPLENTES, Y FIJARLES SU REMUNERACION; Y F) DARSE SU PROPIO REGLAMENTO Y REGLAMENTAR LA COLOCACION DE ACCIONES ORDINARIAS.

LA JUNTA DIRECTIVA PUEDE DELEGAR EN EL GERENTE CUALQUIER FACULTAD DE LAS QUE SE RESERVA, SALVO AQUELLAS CUYA DELEGACIÓN ESTÉ PROHIBIDA POR LA LEY, O QUE POR SU NATURALEZA NO FUEREN DELEGABLES.

GERENTE: LA COMPAÑÍA TENDRÁ UN GERENTE. EL GERENTE ES REPRESENTANTE LEGAL DE LA



ADINTEDITIONS T





CUUSAALA EN UDICTO Y FUERA DE LUFCIO, Y ADMINISTRADOR DE SU SATRIMONIO. LE CORRESPONDE EN COSTEARN Y LA ADMINISTRACION DIRECTA DE LA MISMA COMO GESTOR Y EJECUTOR DE LOS MESODILO E ACTIVIDADES SOTTALES, SIN LIMITACIÓN ALPUNA Y PODOS LOS PUNCIONARIOS O PERIDADES DIVOS LARRAMIENTA EL LO TURBESTAMBAN A LA JUNTA DIRECTIVA O A LA REAMBLEA RECEPAL DE MOSTRICTAS ESTARAN SUBDRESIDADES A ÉL.

STUBLICUE EL SEACUTE DE LA COMPAÑIA RECOPA UN (1) SUPLEMOR, QUIEM LO SEENTINDARÍN EN SUS PALORS ASSOCIUTAS Y EN LUS ENTRA TEMPORALES . ACCIDENTALES, ASI COMO LARRIPA PAPA LIS ACTOS EN LOS CUALES FURS MERCULOS. EL SEBENTO SUPLEMIM REQUERTRÁ AUTORICACION DE LA TUNTA CUBENTEUR FARA REALIZAS ACTOS D'ONTRATOS DUVA CUANTÍA ENCEDA EN PESOS A SU EQUIVALENDE A CINCURSOA EST SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES. ENTIRADASE DOS TALTA ARSOLUTA DE UN GERENTE, SU MUERTE C PENUNCIA Y, EN TAL CASO, EL SUPLENTE, ACUMARÁ PAR EN RESTO DEL BERÍCOS EN CUESO, DALVO QUE ANTES DE SU VENCIMIENTO SE PRODUCCA EN CUEPO ECAPRAMIENTO EN PROPIEDAD.

PARTICIDE V SACULIARES DEL CERCIT DEL FUNCIONES Y FACULIADES DEL GERENTE DE LA COMPAÑÍA LAS SUCCIDIOS DE TEL CONTROL DE CALUMINACIÓN SOCIAL; E) EJECUTAR DO DECRETOS DE LA COMPAÑÍA LAS SUCCIDIOS DE DEL ARABBER GENERAL DE ACCIONISTAS; C)...D) CONSTITUIR LOS APPUERADOS DIRECTIVA D DE LA ARABBER GENERAL DE ACCIONISTAS; C)...D) CONSTITUIR LOS APPUERADOS DE LA SOCIEDA DE ELEGANICOLIS DAS FROULTADES QUE ESTIME CONVENIENTES, DE AQUELLAS QUE EL XIAMO FOTA; E) FUFUCUTAR MOS ACTOS Y CEBEBRAR MOS CONTRATOS QUE TIENDAM AL PESARROLLO DE ACUENO SOCIAL COM LAS DIGUITACIONES ECTABLECITAS EN LOS ESTATUTOS. EN EJERCICIO DE ESTA FACULIDAD DE LA CREACITA DE LA CONTRATOS QUE TIENDAM AL PESARROLLO DEL CAL OSCULTA DE CONTRATOS QUE TIENDAM AL PESARROLLO DE ESTA FACULIDAD DE LOS DETACLOS DE CONTRATOS QUE TIENDAM AL PESARROLLO DE ESTA FACULIDAD DE LOS DELIGIOS DE TORROLLO DE LA CREACITA DE LOS DETACLOS. EN EJECUTA DE CONTRATOS DE LIBERTA DE CONTRATOS DE LOS DELIGIOS DE CARDIDADES DE CONTRATOS. PROCEDEN DE LA CONTRATOS, EMBOSARLOS, PACABLOS, DESCARGABLOS, TENDES DE CONTRATOS DE LOS DELIGIOS DE LA CONTRATOS. TRANSIGIR, COMPROMETES, DESIGNAS DELIGIDADES DE LA CONTRATOS. TRANSIGIR, COMPROMETES, DESIGNAS DELIGIDADES DE LA CONTRATOS. TRANSIGIR, COMPROMETES, DESIGNAS DELIGIDADES DE LA CONTRATOS. DE

EL GERLADE REPRESENTARA A LA COMMACÍA SIN EL CONCURSO DE OTRO ÓRGAMO DE LA MISMA ARTE THEMBOS Y ARTE LAS RUEURIDADES LE CUALQUEER CALEN, Y PODRÁ EXPECTE LAS FRENTARES QUE SA LE S. MEIGREM EM LOS ESTIMOTOS, BIEN CEA DENTRO O FUERA DEL PAÍS.

LA SOCIEDAD TENDRA UN REVINCA PISCAL, Y UN SUFLENTE BEL MISMO, NOMBRADOS DOR LA ACAPRISA GENERALI.

#### CERTIFICA

THOUGHED IN A COMPANIES AND A STATE OF A COMPANIES OF 2005 ORTSENS STATES SENTA EZ CALIF TRESPONDANCES DE MICHERERY DE 2008 NO. 14050 DEL LIBRO IN

FUR ROWS MEMBERS FILTS

PEPRESSOLIACME LE GAL O ELO - EESEA CARDEDAN CUCULEBRIERE

BERWESSEL AWES LEISAT BURGERSTER BLSR (ILLERO DOOSTER) D.D.FISTRAS

CERTIFICA

PREPORTED THE COURSE LUCES SALVAS FOR THE PROPERTY OF THE PROP

LUMBRIUD: FECK. MORA KO. 4000 DEL 11 DE DICTEMBRE DE 2008 CRIGIR: MOTARIA SENTA DE DATI LESCRIPTIN: 11 DE DICTEMBRE EL 2008 NO. 14010 DEL LISGO IN

FOR BOYS DUMBELLE SE

TIMIR DIRECTERS.

FRIMER WERREN N DIECO PERRI DIBERNAM DIOLIASMINON

SEGRECO RENIGIONE ELSA CALENCOMINOSEO CVC.31878450

TERCER RESECTOR TATIANA PERSA GARCIA C.J.38609911

SUPLEMENTER

PRIMER REMOLON CACHERIUS SYREA GRECLA 0.00.0000000004

SEGUNDO RENGLON PROLA ALOREA GARCIA BEJARANO 0.0.315 8618

#### CERTIFICA.

DOUDMENTO: ESCRIPPE NO. 421% OFF TO DE DICTEMBRE DE 2008 ORTGES: MOTAPER JEMIA DE MATI INSCRIPCION: 15 DE DICTEMBRE DE 2008 No. 14681 OBT LIBRO IX

FUE (RON. NOMERADO, S):

REVISCA (180A) ETEN HEGEO DOMSULTORIA EMPRESTRIAL S.A.G. MIT. 2011/2014/5-3

#### CERTIFICA

DECEMPTS OF COCCUMENTS ERRYADO DEL 12 DE DICHEMBRE DE 2008 ORIGIN: BIEN ESCHO CONSCLICATA EMPRESARIAL S.A TYSOREWIOD: 18 DE LICTEMBRE DE 2008 Nel 14052 DEL EIBRO IX

HUBIROW, NOMBRORDO (SEE

RAMINER FIDORI PRIMITARI DIES FUR DIUM BANTEFF MARTINI DIESERARE

REVISOR FISHAL SUFLESCE MARKA TRADEL SAMIFER MASCILLE C.C.Blertola

CAMAR DE CAL



20130594840-PRI

MIERCOLES 16 OCTUBRE 2013 04:09:33 PM

/ Pag.5 - 5

**CERTIFICA** 

CAPITAL AUTORIZADO: \$1,000,000,000 NUMERO DE ACCIONES: 1,000,000,000

VALOR NOMINAL: \$1

CAPITAL SUSCRITO: \$500,000.000 NUMERO DE ACCIONES: 500,000,000

VALOR NOMINAL: \$1

CAPITAL PAGADO: \$500,000,000 NUMERO DE ACCIONES: 500,000,000

VALOR NCMINAL: \$1

RENOVO

CERTIFICA

DEMANDA DE: ROBINSON PAZ PEREZ CONTRA: TRANSPORTES ESPECIALES BRASILIA S.A.

BIENES DEMANDADOS: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO TRANSPORTES ESPECIALES BRASILIA

PROCESO: ORDINARIO DE MAYOR CUANTIA SOBRE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL. DOCUMENTO: OFICIO No.2863 DEL 26 DE SEPTIEMBRE DE 2011 ORIGEN: JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

INSCRIPCION: 03 DE OCTUBRE DE 2011 No. 3368 DEL LIBRO VIII

CERTIFICA

LA SOCIEDAD EN NINGÚN CASO PODRÁ CONSTITUIRSE EN GARANTE DE OBLIGACIONES DE SUS ACCIONISTAS O DE TERCEROS, NI CAUCIONAR CON LOS BIENES SOCIALES, OBLIGACIONES DISTINTAS DE LAS SUYAS PROPIAS.

CERTIFICA

QUE A NOMBRE DE LA SOCIEDAD FIGURA MATRICULADO EN LA CAMARA DE COMERCIO BAJO EL NRO.280884-2 ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: TRANSPORTES ESPECIALES BRASILIA UBICADO EN: CL. 70 NRO. 5 42 DE CALI FECHA MATRICULA : 29 DE ENERO DE 1991 : POR EL AÑO 2013

CERTIFICA

QUE LA SOCIEDAD EFECTUO LA RENOVACION DE SU MATRICULA MERCANTIL EL 23 DE MARZO DE 2013

CERTIFICA

QUE NO FIGURAN OTRAS INSCRIPCIONES QUE MODIFIQUEN TOTAL O PARCIALMENTE EL PRESENTE CERTIFICADO.

LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE SU INSCRIPCION, SIEMPRE Y CUANDO DENTRO DE DICHO TERMINO NO SEAN OBJETO DE RECURSOS.

DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1.995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO LA FIRMA MECANICA QUE APARECE A CONTINUACION TIENE PLENA VALIDEZ PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES. DADO EN CALI A LOS 16 DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO 2013 HORA: 04:09:22 PM

EL SECRETARIO

# REPUBLICA DE COLOMBIA IDENTIFICACION PERSONAL CEDULA DE CIUDADANIA

14.991.406

NUMERO

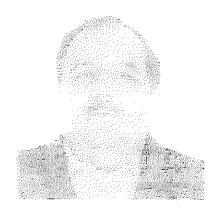
PEREA CARDENAS

APELLIDOS

Diego

NOMBRES

FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO LA CUMBRE (VALLE)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.72

( )--

ESTATURA

G.S. RH

09-JUL-1974 CALI

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

25-MAY-1953

M





A-3100100-65158553-M-0014991406-20070610

01185071618 02 230477811



# Formulario del Registro Unico Tebutario Hoja Principal



A Charles

14244583853





| er også krig at tradición (141)  | er 27 für Bregge an eine man is  |  | 14 59414  | ent different en   |
|--|--|--|---|--|
| 9 1 0 1 a,b,t  | ( 9 8) <b>-</b> 2 - <sup>(2)</sup>   |  | 5 :   |  |
| The state of the s | IDE:   | NTIFICACION  | kanana panjanananan dilambapakan 19 jarid 20036 Ja Makampaka din Mikapapakan menumberanya   | Madeira (1905), programma  |
|  | Programme and the second   | The Magnetic and Section 1997 (1997) and the Control of the Contro | in the second se    | manager of   |
|  |  |  |   |  |
|  | gradient de la company de la c       |  | per the contract of the contract  |  |
|  | •  |  |   |  |
|  | to de actividades de la companya de        | Contraction of the second  | M. Says of many   |  |
| e de la companya de l |  |  | ***   | •  |
| in i seperes daecosius e   | RASATA SIA   |  |   |  |
|  | •  |  | · · · · · · · · · · · · · · · · · · ·   |  |
| 14-1100-030-030-030-031-03-03  | RASE A   | •  |   |  |
|  | Ų  | BICACION   |   |  |
| ****   | es All Terror and a con-   | in the second  | Sad artifar rijeg   |  |
| Post de la companya del companya de la companya del companya de la | ting ig i salle on Cabro   | 7 6 Ca   | e.  | 7.11   |
| •  |  |  |   | •  |
| 8 4 <u>7</u><br>   |  |  |   |  |
|  | Facilities and the second seco       |  | SC Teach on 2   |  |
| is the Master department of the second   |  |  | 8-516   | 5 8 9 9 9 9 7  |
| e e e e e e e e e e e e e e e e e e e  | And the American Company of the Comp       | ASIFICACION  | And the state of t    |  |
|  | Activities consolings  |  | Outpacton :   |  |
| A Dwales plensy as   | A Sharker on one of the second       | Caron a Christophek  |   | ing Salar  |
|  | The second of th       | and the selection of th | Harris Market   | e de la company  |
|  | ويغريه ويستهرن الراواوي المراوات والمتسف الماسك مستطيعة والمتأو أسمالت   | ponsabilidades   | . venne likume en se sassanan sanakana li eri eri eri eri   | er er en er  |
|  | · · · · · · · · · · · · · · · · · · ·  | **************************************   | A SAME TO THE CONTRACT OF THE     |  |
|  | 2 3 4 4 6 7 6  | 9 10 11 12 73 1  | 14   15   16   12   16  |  |
|  | 7 8. 3 8 8 8 8 7 A T   |  |   |  |
| •  |  | The Assert of th |   |  |
| the management of the second   | $e^{i t \cdot d t} = e^{i t \cdot d t}$ , which is the second of |  |   |  |
|  | Professional Profession (Profession Profession Professi       | tia tota a ∈ tograf ("Ж€ξ  |   |  |
| that the Brazilian property  |  |  |   |  |
| <ul> <li>In the person of the interpretation</li> </ul>  | Cottos y Chertus   |  |   |  |
| the state of the s | rios aduaneros   |  | The state of the Annual Control of the State    |  |
| W500   | COS GORASTICIOS  |  | Exportadores  |  |
| the state of the same and the s | 5 0 7 × 8 2 7 (6)  | ar Trees and a Charles   |   |  |
| Anne in Control of the Control of th |  | egy Parents and See Fig.   | 89126.0   |  |
|  | and the second s       | marries a  | 5 35.45   |  |
| a commentarion of the comment  |  | And the second s | Control Communication (Control Control    | 2.41 . 21  |
|  |  | exclusivo de la DIAN   | Market Commission (September 2)   |  |
|  |  |  |   |  |
|  |  | : C  | at Feens 1  | 20133637   |
| - Microbial Armage (Length Length) grass (2) Properties of Armage (Length) and the armage (Length) are     | Andrew Control of the       | Provides manusch and myself programmers and the state of  | enterminal and the second and the second second<br>The second | ***************************************  |
| the extra all the safety and the   |  | Firm Datin, adv  |   |  |
| the Proposition of the Control of the Spirite  | 0.004  |  |   |  |
|  |  | 99. Chemical (FILMER 1980) 13  |   |  |
|  |  | om in the second second section of   | 3 ( ) 200 ( ) add.  |  |
| afficient and a second  |  | to a control with the commence of the control of th | The second section with the company of the contract of the con    |  |
|  |  |  | THE REPORT OF STREET  | And the second s |

# REPUBLICA DE COLOMBIA IDENTIFICACION PERSONAL

CEDULA DE CIUDADANIA

14,991,406

NUMERO

PEREA CARDENAS

APELLIDOS

DIEGO Nombres

FIRMA





FECHA DE NACIMIENTO

(VALLE)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.72

ESTATURA

O+

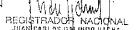
G.S. RH

09-JUL-1974 CALI

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

25-MAY-1953

M SEXO







A-3100100-65158563-M-0014991406-20070610

01185 07161B 02 230477811



# Formulario del Registro Único Tributario Hoja Principal

Company to the second s

1 Census 0 12 /

Adultation

and the control of the property of the St.



4. Numero de termular e

14244533853



|  | : : : : : : : : : : : : : : : : : : :  |
|--|--|
| 3. 1. 1 gra de Irentificación Tributana (NIT). S. DV (IX) Diracción seccional  | 1 14 September 2   |
| [8 0 0 1 3 5 5 8 5 = 2 Parameter de Car  | \$   |
| ************************************   | IFICACION  |
| 2-1 1 theyere 20 1 pole-dog wheat  | 26. Número de soureblitação (27. Section 2005) (27. |
| Personal june co   |  |
| us, u de expedición - 28 Mais - (29 Desanaments  | - No. 25 Property of the Control of  |
|  |  |
| 31 Finericanson 12 Septimor apelido 22 Per   | ier aseitrs 34 Daus number   |
| De la companie de la   |  |
| or Recovere<br>TRANSPORTES ESPECIALES BRASILIA S.A   |  |
|  |  |
| (iz itaman tanyan)<br>TRANSPORTES ESPECIALES BRASILIA  | 81 9 Hs  |
| territoria de como en estado en apropora de como en estado en entre e | CACHON   |
| 34 Septem mento  | 40 1 Jan d'Alumben   |
| \$   6   9   Value on Cauca  | :7 6 Car : :0:0:1  |
| A Congress   | reserve and the second of the  |
| 0.73 8 42  |  |
| di Gorres e carattes de la Apartiado aeren 44. Telefore  | 1. [43 Toolson 2   |
| especiales@transbrasilia.com   | 1   615 6 0 6 5 6   1   1   5 3; 2 5 1 5 1   |
| CLAS   | IFICACION  |
| Activistal deconomics  | Ocupacion  |
| Activided periopal Activided securgaria  | Onas actividades   |
| والمراجب والمناز والمن | 56 Galga 1 2 St Galga mid-et ment -  |
| 4 3.2,1 1 9 9 4 3 6 3 5 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1  | and the second s |
| Respon   | nsabilidades   |
|  | 9 50 11 12 12 14 15 16 12 18   |
| 25 CM (25 CM ) 5 (7 CM ) 5 (1 4 3 3 5 CM   | 9 10 11 12 13 14 15 14 17 18   |
|  |  |
| To the trapport remains a composite gain and consideration of the contract of parameters of the trapposition of parameters of the trapposition of the properties of parameters of the trapposition of the properties of the properti |  |
| 1 - N Retancion en la fuenta la Malio d'al relia   |  |
| policie Agreemy organization of the  |  |
| 1 - Обрудар от тир акандын төрнүрүү пенулгар жени ф  |  |
| 14 Patriagna an elegan   |  |
| Usuarlos aditaneros  | Expandadores   |
|  | and the second s |
| 1 2 3 4 5 6 7 6 9 10   | 50 Forms 50. Tipo Servicio 1 2 3   |
| * 100000   | 57 Mode  |
|  | SALCPO I I I I I I I I I I I I I I I I I I I   |
| Pagues av  | clusívo de la DIAN   |
| Fait uso ex  | CHAPTE OF ILL DIAM   |
| tel Amprost. St. 45 X 66, No de Fatos  | # fema (2 0 4 3 c e a 5)   |
| and a continuous configuration to the termination of the configuration o | Singaporar and a community existed (MA), residue   |
| the second second second and second  | r Perris autorialia  |
| Transact Cocketed Stock in Africa Agreement and  |  |
| in the segment   | 1964 Norman PLINEA JAMOENAS DEGO   |
|  | nati Caraci — Rupresyntanto segal Certificado  |
|  |  |
| The state of the s |  |